

AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN CON CAMAL MUSALEM T. Y CIA LIMITADA BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 674

ILLAPEL, 16 de Junio de 2022

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; 2°) en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 3°) en el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; 4°) la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; 5°) en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; 6°) en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; 7°) en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; 8°) DFL N° 22 del año 1959, del Ministerio de Hacienda; 9°) en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda; 10°) en el Reglamento de la Ley 19.886, Decreto 250, del Ministerio de Hacienda; 11°) El Decreto Supremo N° 98, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022, que nombra Delegada Presidencial Provincial de Choapa a doña Nataly Carvajal Carvajal; y 12°) la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

- 1°) Que, la Delegación Presidencial Provincial de Choapa cuenta con vehículo para efectos de trasladar a la autoridad provincial para el cumplimiento de sus funciones fuera de las dependencias de las instalaciones de la Delegación.
- 2°) Que, en virtud de lo anterior, la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, debe satisfacer los requerimientos de reparación y mantención de dicho vehículo para el normal funcionamiento de sus obligaciones.
- **3°)** Que, en relación con lo anterior es posible proceder a la adquisición bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, N°7, letra g) del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:
 - "La licitación privada o contratación directa, proceden con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquirida por la respectiva Entidad."
- **4°)** Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente se procedió a cotizar los servicios requeridos, cuyo valor total asciende a \$199.000 (ciento noventa y nueve mil pesos), impuestos incluidos, número de cotización 584, de fecha 02 de junio de 2022.
- **5°)** Que, en consecuencia, según la causal reglamentaria indicada, se configura en este caso la circunstancia de acudir al trato o contratación directa con CAMAL MUSALEM T. Y CIA LIMITADA, RUT 79.504.160-5, para la contratación de los servicios mencionados.
- **6°)** Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 51 de su Reglamento, el trato directo que se autoriza en virtud de la causal invocada no requiere de tres cotizaciones de distintos proveedores.

RESUELVO:

- **I.- AUTORÍZASE**, la contratación directa con CAMAL MUSALEM T. Y CIA LIMITADA, RUT 79.504.160-5, para el servicio de reparación y mantención de Vehículo Institucional, Station wagon marca Toyota, modelo Rav4 4x4 2.0, año 2020, patente LBGR-96-2, por el monto de \$199.000 (ciento noventa y nueve mil pesos), impuestos incluidos.
- **II.- FORMALÍCESE**, la presente contratación directa mediante la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de acuerdo con lo señalado en los artículos 52 y 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- **III.- PÁGUESE**, al proveedor individualizado, el monto correspondiente, una vez que la unidad de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, requirente del servicio, otorgue su conformidad con la prestación que da lugar a la contratación señalada.
- **IV.- IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue el cumplimiento de la presente adjudicación al presupuesto de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, Item 22.06.002.

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE







Nataly Yohana Carvajal Carvajal Delegada Presidencial Provincial de Choapa

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/

Código Verificación: uKsB136Ecm2dstlEh/Yegw==

JFN/jfn ID DOC : 19576048

Distribución:

- 1. Delegación Presidencial Provincial de Choapa/Oficina de Partes
- 2. Ilenia Alejandra Villarroel Calderon (Delegación Presidencial Provincial de Choapa/Unidad Técnica)
- 3. /Delegación Presidencial Provincial de Choapa/Gabinete
- 4. /Delegación Presidencial Provincial de Choapa/Departamento Administración y Finanzas